

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 14

MINUTA CONVENIO DE COOPERACIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 002 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" Entre los suscritos a saber: NELSON DUVÁN MESA TOBOS mayor de edad, vecino del municipio de TUNJA, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 1.049.617.994 expedida en TUNJA (BOYACA), quien obra en nombre y representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" del Municipio de TUNJA y como GERENTE DE LA ENTIDAD DESENTRALIZADA, CODIGO 050,GRADO 09 cargo para el cual fue designado por posesión mediante acta el día 05 agosto de 2025, por el ALCALDE MAYOR DE TUNJA, MIKHAIL KRASNOV, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y complementarias, quien para efectos legales del presente contrato se denominara la "EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" por una parte; y por otra parte, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad pública, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal el señor JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, y/o quien haga sus veces, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39 y el párrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien para efectos del presente convenio se denominara ASOSUPRO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN previo a las siguientes:
CONSIDERACIONES
1) La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" tiene como finalidad, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. 2) Que en este mismo sentido y dado su objeto misional se formuló el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 del municipio de Tunja. 3) Que con ocasión a las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal surgió la necesidad de efectuar gestiones tendientes a la consecución de recursos para generar un impulso a los componentes viabilizados de acuerdo con el análisis de impacto territorial y los indicadores de metas y objetivos. 4) Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 14

- diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.
- 5) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
 - 6) Que en relación con los principios rectores de la administración municipal el artículo 5º la Ley 136 de 1994 define entre otros los de eficacia y eficiencia.
 - 7) Que en relación con el principio de eficacia y eficiencia la mentada normativa establece: "(...)"
 - a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos"
 - b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.
 - 8) Que en relación con el principio de coordinación el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
 - 9) Que la Ley 1454 de 2011 fue expedida por el Congreso de la República con el fin de generar lineamientos normativos tendientes a la organización político - administrativa del territorio colombiano.
 - 10) Que en este sentido el artículo 9º de la Ley 1454 de 2011 establece que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.
 - 11) Que dentro de los esquemas asociativos la Ley 1454 de 2011 establece que podrán constituirse por las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.
 - 12) Que en este sentido el Artículo 14º de la Ley 1454 de 2011 instituye que dos o más municipios de un mismo Departamento o de varios Departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Alcaldes respectivos, previamente autorizados por los Concejos Municipales o Distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.
 - 13) Que el Inciso tercero del literal b) del Artículo 4º de la Ley 1551 de 2012, establece que "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa".
 - 14) Que el literal g) del Artículo 4º de la Ley 1551 de 2012, promueve la Asociatividad Municipal, indicando que las Autoridades Municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público - privadas para el desarrollo rural.
 - 15) Que el artículo 18º de la Ley 617 de 2000 establece que, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 14

- 16) Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley 1 de 1975 las Asociaciones de municipios están facultadas para e) Orientar la tecnificación de las administraciones municipales, y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten ;h) Realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a preservación y sanidad del medio ambiente, así como a la defensa y conservación de los recursos naturales de la región, con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan esta materia; i) Elaborar y adoptar su presupuesto, y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas, controlando su correcta realización, y j) Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.
- 17) Que, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.
- 18) Que, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", fue constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 048 del 14 de enero de 2021, ante la Notaría 36 del círculo Notarial de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.
- 19) Que dentro de su objeto social, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", se tiene que éste busca la permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.
- 20) Que, para el cumplimiento de este OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de asociación, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos: 1) Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo. 2) Programas y proyectos de inversión social. 3) Ejecución de proyectos de infraestructura, espacio y obras públicas. 4) Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales. 5) Fortalecimientos del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional, por lo tanto, en desarrollo del presente OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", podrá celebrar convenios y Contratos Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación con entidades públicas y privadas de orden local, regional, departamental, nacional e internacional para la implementación y ejecución de programas y proyectos de integración y promoción social, de convivencia, promoción humana, cultural, vivienda, deportivo, turístico, educativo, salud, productivo, ecológico para las comunidades indígenas, desplazados, reinsertados y población vulnerable y en general de infraestructura y de obras públicas
- 21) Que la facultad de las asociaciones no viene sólo por aquellas normas, sino también por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, norma que también faculta que las entidades públicas para que se asocien, entre otros propósitos, para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas, de allí que a la luz de esta última norma es el municipio en uso de la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 14

- discrecionalidad, el que ha de decidirse sobre el instrumento para hacer eficaz y efectiva, la gestión fiscal y administrativa, claro con argumentos objetivos, serios, razonados y responsable.
- 22) Que en el escenario de dar cumplimiento a la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, concretamente, para el caso, de construir y mantener las vías urbanas y rurales del rango municipal, función que debe realizar el municipio atendiendo los principios anunciados, se evidencia que uno de los problemas más apremiantes para la administración municipal lo constituye el aspecto de movilidad y vías de comunicación,
- 23) Que, en el caso la intervención del espacio público del municipio se aprecia, que ésta presenta graves dificultades que afectan de forma directa la producción, la calidad de vida y los procesos de desarrollo económico, el deterioro y la falta de inversión en este sector. El mal estado de las vías carretables, trochas y caminos convierten a éstas en una barrera para las demás actividades, lo que le dio, en la escala de necesidades la más alta calificación y tipificación de necesidad prioritaria a solucionar,
- 24) Que para ante la importancia de la vía, debido a su mal estado, la administración municipal ha decidido intervenirla y para eso ha formulado, viabilizado y tiene aprobado el proyecto " MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS ,EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA ", registrado con BPIN 2024150010096, el cual es importante ejecutar dentro del Plan de Desarrollo de este gobierno, quien lo asume como interés administrativo e institucional y como respuesta al interés general.
- 25) Que se estima que, celebrar convenio interadministrativo es el recurso eficiente, económico, eficaz y oportuno para ejecutar el proyecto de " MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS ,EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA", especialmente en lo que atañe a la fase de implementación que se aborda con la fase de selección de quien ejecutará los mejoramientos del espacio público, pues ante la alta demanda de trabajo de fin de gobierno, época que coincide con la selección de quien ejecutará obra e interventoría, lograr el apoyo de otra entidad pública, que bajo parámetros legales del contrato estatal, coopere con la actividad precontractual, siendo legalmente permitida tal ejercicio en el cooperante, se robustece y optimiza la gestión administrativa de este gobierno en finales de periodo, eso sí, se insiste, en el marco de la legalidad que se ha presentado.
- 26) Que en la consecución de un aliado estratégico para ejecutar el proyecto de " "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS ,EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" inicio acercamientos con LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO; por lo anterior en aras de gestionar la ejecución del proyecto de " MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS ,EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA", con el que apunta al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA considera viable suscribir un Convenio de Cooperación con LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONVENIO DE COOPERACIÓN: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS TÉCNCIOS Y ADMINISITRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA"
2) Plazo:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
3) Disponibilidad presupuestal	El pago de la suma estipulada en este proceso, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente a:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 5 de 14

ENTIDAD	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA	0110 - 00001	2.3.2.02.02.005.40.06.03	1.980.958.872,44
Alcaldía Mayor de Tunja	2025323 3	2.3.9.06.24.02.0600.02	\$ 300.000.000,00
	2025323 2	2.3.9.06.40.02.1400.01	\$ 100.000.000,00

4) Obligaciones de las partes

Las partes se obligan a prestar su cooperación mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. Adicionalmente, de manera específica cada una de las partes se comprometen a:

Por parte de la EMPRESA CONSTRUCTORA VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA):

- 1) Aportar al propósito del convenio, el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA", que se encuentra en el banco de proyecto registrado con código No. 2024150010096, y con el que se apunta al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo del municipio.
- 2) Suministrar oportunamente la documentación e información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 3) Brindar los elementos y herramientas necesarias para la ejecución del presente convenio.
- 4) Aportar los recursos que se requieran para la financiación, implementación y desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" tanto para obra como para interventoría. Este aporte se efectuará en la forma que se establezca en este documento en el ítem correspondiente a los aportes.
- 5) Colaborar con la entidad pública asociada para lograr que la ejecución del proyecto transite con la eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad requerida.
- 6) Designar a un supervisor con o sin apoyo, que tenga conocimiento suficiente en materia de ejecución de convenios, ejecución y seguimiento y control a las obras civiles de mejoramiento viales e interventorías.

Por parte de ASOSUPRO:

- 1) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y desarrollo de las actividades administrativas necesaria para la ejecución del proyecto de "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" objeto del convenio. Para estos efectos, la entidad pública que se una al municipio para ejecutar el proyecto, deberá designar o contratar un supervisor para el contrato de interventoría.
- 2) Apertura y administrar a través de su esquema administrativo y financiero los recursos que disponga LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" para la financiación, implementación y desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA".
- 3) Ejercer la administración, coordinación, ejecución y seguimiento técnico del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 6 de 14

	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA", tanto en las actividades de obra como de interventoría. 4) Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado por la entidad pública aunada al municipio. 5) Elaborar y presentar los cronogramas detallados con las actividades contractuales que se requieran para la debida ejecución del proyecto de "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA", objeto del convenio, tanto para las actividades de obra e interventoría. Los cronogramas deberán ser aprobados por escrito por el supervisor del convenio designado por la entidad pública aunada al municipio 6) Dar estricto cumplimiento a los plazos establecidos por el supervisor del municipio de Tunja. 7) Desarrollar las actividades de contratación de obra e interventoría del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. 8) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos previos y precontractuales para los respectivo proceso de selección de obra e interventoría respetando las especificaciones técnicas del anexo y en general las normas del estatuto de contratación estatal que le apliquen a la entidad pública asociada y especialmente la publicación en el SECOP II, de los documentos precontractuales, contractuales y post - contractuales del contrato que celebre por virtud de la ejecución del en el SECOP II. 9) Adelantar los procesos de selección para la contratación derivada del presente convenio, de acuerdo a las normas del Estatuto General de Contratación Pública, así como siguiendo los pliegos tipos expedidos por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente, según aplique, tanto frente al contrato de obra como al contrato de interventoría. La entidad que se asocie con el municipio no podrá en ningún caso recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación derivada del convenio. 10) Iniciar las actividades para lograr el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de obra. 11) Garantizar que el contratista de la obra y actividades derivadas de la ejecución del convenio no sean diferentes a las aprobadas por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado objeto de este convenio. 12) Solicitar por escrito y de manera oportuna a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales que sean diferentes a las del proyecto, previo a su realización, si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del proyecto de "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA". Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor de la entidad pública asociada al municipio. 13) Invertir la totalidad de los aportes recibidos por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. 14) Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria creada específicamente para para el manejo de recursos del convenio que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio.
--	--



15) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soporte, sobre las cuentas aperturadas para el presente convenio.

16) Suministrar oportunamente la información solicitada por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.

17) Elaborar, y presentar a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe ejecutivo que contenga aspectos de carácter técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor de la entidad pública asociada al municipio. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra como el de interventoría (aplica a partir de la contratación de los contratos derivados). B) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte de la entidad pública asociada al municipio, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago cuando corresponda, los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA, donde se depositan dichos recursos. C) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. d) Copia digital íntegra y completa de todos los documentos de las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales de la ejecución del objeto del convenio incluidas el avance de obras, de comités de obras, de comités técnicos, de recibo de obras y actividades y de liquidación de los contratos.

18) Entregar de manera digital durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual de los contratistas: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas.

19) Adicionalmente, se obliga a entregar, durante la ejecución de la obra, el informe quincenal de interventoría el primer día hábil de cada semana, con corte a la semana inmediatamente anterior.

20) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA.

21) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. 22) Reintegrar a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados al cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

22) Tener a disposición de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto.

23) Responder por la veracidad de la Información remitida a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA,

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	"ECOVIVIENDA"	
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 8 de 14

	24) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. 25) Entregar copia de los contratos de obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos de manera digital. 26) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del convenio a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA, sobre mayores cantidades de obra. 27) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 28) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 29) Exigir al contratista de obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. 30) La entidad pública asociada al municipio se obliga a exigir a los contratistas e incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA. 31) El convenio se registrá por el manual de supervisión e interventoría de la entidad.																																																																																																																																
5) Valor Del Proyecto A Gestionar	El valor del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EL CUAL COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE TUNJA", es por la suma de DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.380.958.872,06) M/CTE VALOR DEL PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL, PMT Y PMA: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.225.195.207,53) VALOR DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 155.763.664,53) M/cte. <table><tr><th rowspan="2">TRAMO DE INTERVENCIÓN</th><th colspan="4">MEDIDAS INICIALES</th><th rowspan="2">Tipo Intervención</th><th colspan="2">MEDIDAS PROYECTADAS</th><th colspan="2">PRESUPUESTO</th></tr><tr><th>LONGITUD UD APRO [m]</th><th>ANCHO [m]</th><th>PERIMETRO APRO [m]</th><th>AREA [m2]</th><th>Ancho diseño Proyectado [m]</th><th>Longit diseño Proyectado [m]</th><th>A todo Costo Proyectado (\$/m)</th><th>Costo Total Proyectado por tramo (\$)</th></tr><tr><td>ANDENES AVENIDA UNIVERSITARIA</td><td>57,77</td><td>0,85</td><td>115,53</td><td>48,37</td><td>N</td><td>0,90</td><td>73,76</td><td>\$ 288.581</td><td>\$ 21.285.734</td></tr><tr><td>CARRERA 9 CON CALLE 14 Y 16</td><td>26,86</td><td>0,95</td><td>53,72</td><td>24,48</td><td>R</td><td>0,95</td><td>26,86</td><td>\$ 312.196</td><td>\$ 8.385.597</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>26,72</td><td>1</td><td>53,43</td><td>25,71</td><td>N</td><td>1,00</td><td>26,72</td><td>\$ 306.038</td><td>\$ 8.177.330</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>28,02</td><td>1</td><td>56,05</td><td>27,02</td><td>N</td><td>1,00</td><td>28,02</td><td>\$ 306.038</td><td>\$ 8.575.172</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>28,48</td><td>1</td><td>56,97</td><td>27,48</td><td>A</td><td>1,00</td><td>28,48</td><td>\$ 339.064</td><td>\$ 9.789.676</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>31,37</td><td>1</td><td>62,74</td><td>30,37</td><td>R</td><td>1,00</td><td>31,37</td><td>\$ 320.768</td><td>\$ 10.062.484</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>30,09</td><td>1</td><td>60,17</td><td>29,08</td><td>R</td><td>1,00</td><td>30,09</td><td>\$ 320.768</td><td>\$ 9.651.901</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>37,82</td><td>1</td><td>75,64</td><td>36,82</td><td>R</td><td>1,00</td><td>37,82</td><td>\$ 320.768</td><td>\$ 12.151.436</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>105,34</td><td>1</td><td>210,69</td><td>104,33</td><td>R</td><td>1,00</td><td>105,34</td><td>\$ 320.768</td><td>\$ 33.789.673</td></tr><tr><td>BARRIO LA FUENTE</td><td>30,4</td><td>1</td><td>60,8</td><td>29,39</td><td>R</td><td>1,00</td><td>30,40</td><td>\$ 320.768</td><td>\$ 9.753.339</td></tr><tr><td>LA GLORIETA HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA-BUCARAMANGA</td><td>240,74</td><td>1</td><td>281,49</td><td>139,73</td><td>N</td><td>1,00</td><td>240,74</td><td>\$ 306.038</td><td>\$ 43.072.761</td></tr></table>	TRAMO DE INTERVENCIÓN	MEDIDAS INICIALES				Tipo Intervención	MEDIDAS PROYECTADAS		PRESUPUESTO		LONGITUD UD APRO [m]	ANCHO [m]	PERIMETRO APRO [m]	AREA [m2]	Ancho diseño Proyectado [m]	Longit diseño Proyectado [m]	A todo Costo Proyectado (\$/m)	Costo Total Proyectado por tramo (\$)	ANDENES AVENIDA UNIVERSITARIA	57,77	0,85	115,53	48,37	N	0,90	73,76	\$ 288.581	\$ 21.285.734	CARRERA 9 CON CALLE 14 Y 16	26,86	0,95	53,72	24,48	R	0,95	26,86	\$ 312.196	\$ 8.385.597	BARRIO LA FUENTE	26,72	1	53,43	25,71	N	1,00	26,72	\$ 306.038	\$ 8.177.330	BARRIO LA FUENTE	28,02	1	56,05	27,02	N	1,00	28,02	\$ 306.038	\$ 8.575.172	BARRIO LA FUENTE	28,48	1	56,97	27,48	A	1,00	28,48	\$ 339.064	\$ 9.789.676	BARRIO LA FUENTE	31,37	1	62,74	30,37	R	1,00	31,37	\$ 320.768	\$ 10.062.484	BARRIO LA FUENTE	30,09	1	60,17	29,08	R	1,00	30,09	\$ 320.768	\$ 9.651.901	BARRIO LA FUENTE	37,82	1	75,64	36,82	R	1,00	37,82	\$ 320.768	\$ 12.151.436	BARRIO LA FUENTE	105,34	1	210,69	104,33	R	1,00	105,34	\$ 320.768	\$ 33.789.673	BARRIO LA FUENTE	30,4	1	60,8	29,39	R	1,00	30,40	\$ 320.768	\$ 9.753.339	LA GLORIETA HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA-BUCARAMANGA	240,74	1	281,49	139,73	N	1,00	240,74	\$ 306.038	\$ 43.072.761
TRAMO DE INTERVENCIÓN	MEDIDAS INICIALES				Tipo Intervención	MEDIDAS PROYECTADAS		PRESUPUESTO																																																																																																																									
	LONGITUD UD APRO [m]	ANCHO [m]	PERIMETRO APRO [m]	AREA [m2]		Ancho diseño Proyectado [m]	Longit diseño Proyectado [m]	A todo Costo Proyectado (\$/m)	Costo Total Proyectado por tramo (\$)																																																																																																																								
ANDENES AVENIDA UNIVERSITARIA	57,77	0,85	115,53	48,37	N	0,90	73,76	\$ 288.581	\$ 21.285.734																																																																																																																								
CARRERA 9 CON CALLE 14 Y 16	26,86	0,95	53,72	24,48	R	0,95	26,86	\$ 312.196	\$ 8.385.597																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	26,72	1	53,43	25,71	N	1,00	26,72	\$ 306.038	\$ 8.177.330																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	28,02	1	56,05	27,02	N	1,00	28,02	\$ 306.038	\$ 8.575.172																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	28,48	1	56,97	27,48	A	1,00	28,48	\$ 339.064	\$ 9.789.676																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	31,37	1	62,74	30,37	R	1,00	31,37	\$ 320.768	\$ 10.062.484																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	30,09	1	60,17	29,08	R	1,00	30,09	\$ 320.768	\$ 9.651.901																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	37,82	1	75,64	36,82	R	1,00	37,82	\$ 320.768	\$ 12.151.436																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	105,34	1	210,69	104,33	R	1,00	105,34	\$ 320.768	\$ 33.789.673																																																																																																																								
BARRIO LA FUENTE	30,4	1	60,8	29,39	R	1,00	30,40	\$ 320.768	\$ 9.753.339																																																																																																																								
LA GLORIETA HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA-BUCARAMANGA	240,74	1	281,49	139,73	N	1,00	240,74	\$ 306.038	\$ 43.072.761																																																																																																																								



EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA

"ECOVIVIENDA"

ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO

CÓDIGO: R-AJ-03-14

FECHA: 12/02/2025

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 9 de 14

CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3 -15.										
BARRIO LA FUENTE	124,65	1,2	249,29	148,13	R	1,20	124,65	\$ 859.332	\$ 44.666.121	
CALLE 24 ENTRE CARRERAS 7 Y 8	122,91	1,38	245,81	157,7	R	1,40	122,91	\$ 395.990	\$ 43.672.136	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3 -15.	211,62	1,5	423,26	315,17	R	1,50	211,62	\$ 414.677	\$ 87.758.170	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3 -15.	216,52	1,5	433,04	317,81	N	1,50	216,52	\$ 393.327	\$ 85.163.078	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3 -15.	64,09	1,5	128,18	99,88	R	1,50	64,09	\$ 414.677	\$ 26.576.672	
ANDES AVENIDA UNIVERSITARIA	336,61	1,5	673,23	385,76	N	1,50	336,61	\$ 393.327	\$ 132.397.671	
BARRIO SANTA INES CALLE 41 ENTR AV UNIVERSITARIA Y CARRERA 5	97,4	1,7	194,81	162,68	R	1,70	97,40	\$ 452.343	\$ 44.058.233	
BARRIO SANTA INES CALLE 41 ENTR AV UNIVERSITARIA Y CARRERA 5	59,29	1,7	118,59	97,83	R	1,70	59,29	\$ 452.343	\$ 26.819.432	
BARRIO SANTA INES CALLE 41 ENTR AV UNIVERSITARIA Y CARRERA 5	72,49	1,7	144,97	120,32	R	1,70	72,49	\$ 452.343	\$ 32.750.363	
BARRIO SANTA INES CALLE 41 ENTR AV UNIVERSITARIA Y CARRERA 5	97,07	1,7	194,14	162,11	R	1,70	97,07	\$ 452.343	\$ 45.908.960	
BARRIO SANTA INES CALLE 41 ENTR AV UNIVERSITARIA Y CARRERA 5	96,31	1,7	192,61	160,63	R	1,70	96,31	\$ 452.343	\$ 43.565.179	
CALLE 41 ENTRE LA CARRERA 6 (AVENIDA NORTE) Y LA CARRERA 5 EN AMBOS SENTIDOS DEL BARRIO SANTA INES DE TUNJA	38,9	1,8	77,8	66,76	R	1,85	38,90	\$ 490.594	\$ 18.695.089	
BARRIO PORTAL DE ORIENTE AL BARRIO LOS PATRIOTAS, REMANSO LOS PATRIOTAS	78,30	1,85	156,78	137,85	A	1,85	16,00	\$ 245.960	\$ 3.903.355	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3 -15.	362,91	1,85	725,88	667,94	N	1,85	362,91	\$ 455.453	\$165.288.279	
BARRIO PORTAL DE ORIENTE AL BARRIO LOS PATRIOTAS, REMANSO LOS PATRIOTAS	78,51	2	157,02	153	A	2,00	6,00	\$ 263.837	\$ 2.110.697	
ANDES VIA VIADUCTO Y GLORIETA DEL GOBERNADOR	408,75	2	817,5	813,48	N	2,00	408,75	\$ 480.717	\$ 196.492.962	
ANDES VIA VIADUCTO Y GLORIETA DEL GOBERNADOR	211,42	2	422,84	418,82	N	2,00	211,42	\$ 480.717	\$ 101.633.141	
ANDES VIA VIADUCTO Y GLORIETA DEL GOBERNADOR	229,68	2	459,34	455,31	N	2,00	229,68	\$ 480.717	\$ 110.413.008	
BARRIO LA FUENTE	116,4	2	232,79	228,77	A	2,00	116,40	\$ 263.837	\$ 30.710.641	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3 -15.	156,45	2	312,91	308,89	R	2,00	156,45	\$ 508.688	\$ 79.584.289	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3 -15.	58,83	2	117,66	111,21	N	2,00	58,83	\$ 480.717	\$ 28.280.568	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2	294,82	2	589,65	585,64	N	2,00	294,83	\$ 480.717	\$ 141.729.727	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"						CÓDIGO: R-AJ-03-14			
	ASESORÍA JURÍDICA						FECHA: 12/02/2025			
	CONTRATO						VERSIÓN: 01			
							PÁGINA: 10 de 14			

A 69-100 Y CALLE 79 3-15										
ANDENES AVENIDA UNIVERSITARIA	70,95	2	141,89	137,87	N	2,00	70,95	\$ 480.717	\$ 34.106.855	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 5 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3-15.	64,2	2	129,4	124,38	N	2,00	64,20	\$ 480.717	\$ 30.862.617	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3-15.	66,7	2	133,39	129,37	N	2,00	66,70	\$ 480.717	\$ 32.063.829	
LA GLORIETA" HASTA LA NORMAL FEMENINA, VÍA TUNJA- BUCARAMANGA; CARRERA 6 N° 69-2 A 69-100 Y CALLE 79 3-15.	275,99	2,5	551,99	683,67	N	2,50	275,99	\$ 568.006	\$ 156.763.857	
CALLE 41 ENTRE LA CARRERA 6 (AVENIDA NORTE) Y LA CARRERA 5 EN AMBOS SENTIDOS DEL BARRIO SANTA INES DE TUNJA	49,47	2,5	98,93	117,37	N	2,50	49,47	\$ 568.006	\$ 28.099.235	
CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13	87,21	2,7	174,43	228,15	R	2,50	87,21	\$ 602.598	\$ 52.552.568	
CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13	180,89	2,95	361,78	524,86	R	2,50	180,89	\$ 602.598	\$ 109.003.944	
CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13	120,2	3,08	360,4	585,81	A	3,10	120,20	\$ 407.687	\$ 77.542.072	
CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13	56,34	3,12	112,8	166,19	R	3,10	56,34	\$ 715.494	\$ 40.310.547	
TOTAL								444.799,4	\$ 2.225.195.207,53	
								SubTotal	\$ 2.225.195.207,53	
								Interventoría	\$ 155.763.664,53	
								Inversión	\$ 2.380.958.872,06	

6) Aportes De Las Partes

APORTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" aportará el valor de la obra civil e interventoría que se ejecutará como resultado del convenio, así:

De manera principal e independiente y a la firma del convenio, la suma de DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.380.958.872,06) M/CTE

VALOR DEL PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL, PMT Y PMA: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.225.195.207,53)

VALOR DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 155.763.664,53) M/cte.

En este caso, la disminución de la cantidad de metros por ejecutar debe verse reflejado también en el valor final de interventoría, de forma tal, que, a menos cantidad de metros por mejorar, menor gasto en interventoría. En todo caso, para los efectos de los contratos de obra e interventoría que surjan de la ejecución del convenio, la entidad pública asociada deberá tener en cuenta que el valor del contrato de obra será a precio unitario y que para efectos de contratar por el valor total del proyecto deben expedirse los CDP por la entidad pública asociada según las reglas que apliquen a ella.

DE ASOSUPRO:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 11 de 14

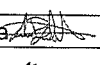
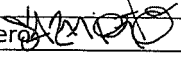
	La entidad que se asocie la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" aunaré esfuerzo realizando aportes técnicos y administrativos reflejados en el personal necesario para cumplimiento del objeto contractual. El asociado deberá determinar en la propuesta el insumo técnico, administrativo y profesional que aportará para cumplir con el objeto del convenio.
7) Forma De Desembolso De Los Aportes	La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", depositará la totalidad del valor del presente convenio interadministrativo en un solo pago anticipado del cien por ciento (100%) del valor del convenio, que se girará a cuenta de la entidad asociada a la entidad, previos requisitos demás a que haya lugar, los cuales serán aprobadas por la supervisión de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".
8) Cuenta bancaria:	El pago será efectuado en la cuenta bancaria única que indique el ASOSUPRO, correspondiente al convenio en el que igualmente se retornen los rendimientos y saldos financieros generados.
9) Supervisión	La supervisión del convenio realizará el seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo y financiero con criterios de idoneidad, experticia y especialidad de los componentes y actividades. La supervisión tendrá las siguientes actividades a su cargo, sin perjuicio de las establecidas en la ley: 1) Conocer los documentos relacionados en los que están definidas las condiciones específicas de la ejecución del convenio. 2) Solicitar, revisar y aprobar al inicio del convenio el plan de trabajo el cual debe incluir el cronograma de ejecución de actividades. 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y o fechas previstas en el cronograma de ejecución de actividades. 4) Recomendar los ajustes al plan de trabajo cuando a ello haya lugar. 5) Participar en los comités técnicos del convenio cuando se requiera. 6) Comunicar a las partes sobre cualquier irregularidad o hecho que genere riesgo en la ejecución del Convenio. 7) Conceptuar las solicitudes sobre modificaciones, suspensiones, entre otros y presentarlas a La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", realizará la supervisión del convenio a través del DIRECCION TECNICA, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes a la entidad pública con la que el municipio aúne esfuerzos sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta Supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción del alcance del proyecto como requisito de la liquidación del contrato de obra e interventoría, velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad de los bienes en favor de la comunidad como producto del aunamiento de esfuerzos entre entidades públicas. En todo caso, dado que el objeto del convenio hace relación con actividades administrativas frente a ejecución de proyecto de obra e interventoría a la obra, la supervisión que recaerá sobre el convenio debe requerir que los informes de la entidad aunada reflejen los aspectos técnicos, financieros y administrativos de la ejecución de los contratos que se celebren con ocasión de la ejecución del convenio. La supervisión realizará la revisión de cualquier cuestión relativa al convenio, en un término de 10 días hábiles.
10) Ausencia De Relación Laboral	Entre las partes no existe ningún tipo de relación laboral, ni entre las partes y los consultores o funcionarios de la otra parte que participen en la elaboración y ejecución de Convenios Específicos en virtud del convenio.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 12 de 14

11) Modificaciones, Adiciones Y Aclaraciones	Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.
12) Controversias Contractuales	Las partes en caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente convenio, intentarán solucionarlas en primera instancia en forma directa. De no lograrse una solución íntegra por esta vía, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción; agotadas las anteriores instancias se acudirá al Juez del Contrato.
13) Cláusula Compromisoria	Toda controversia que surja con ocasión del desarrollo del objeto convencional y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionará, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto, por las partes en primera instancia, o por la Cámara de Comercio de Tunja, en caso de que las partes no se pongan de acuerdo, dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la petición de la presentación por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos gastos serán asumidos proporcionalmente al valor aportado al convenio por las partes.
14) Control Fiscal Posterior	El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional.
15) Régimen Legal Del Convenio	El presente Convenio Interadministrativo, se sujeta a la regulación jurídica prevista por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"
16) Garantías	En los convenios no son obligatorias las garantías, no obstante, dado que la forma de pago será como pago anticipado del 100%, se exigirá póliza cumplimiento que cubra: A) la devolución del pago anticipado que cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado a la entidad asociada, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que el municipio verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor asegurado de este amparo debe ser el cien por ciento (100%) B) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de b.1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad asociada al municipio. b.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la entidad asociada al municipio. b.3. Los daños imputables a la entidad asociada al municipio por recibos parciales al contratista de la obra que surja con ocasión a la ejecución del convenio, cuando el contrato celebrado entre la entidad asociada al municipio y el contratista seleccionado para la obra no prevé entregas parciales; b.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b.5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA	CÓDIGO: R-AJ-03-14
	"ECOVIVIENDA"	FECHA: 12/02/2025
	ASESORÍA JURÍDICA	VERSIÓN: 01
	CONTRATO	PÁGINA: 13 de 14

	laborales. Este amparo debe cubrir al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la entidad asociada al municipio derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. b.6. Calidad del servicio. Este amparo cubre al municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser de diez por ciento (10%) del valor del convenio.
17) Perfeccionamiento y Ejecución	El presente contrato se considera perfeccionado con la mera firma de las partes y a partir del perfeccionamiento se iniciará su ejecución.
18) Suspensión	La ejecución del convenio podrá suspenderse temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se anotarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades
19) Terminación	El convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado. 2. En forma anticipada cuando se configure: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes derivadas del presente convenio, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. b) Por acuerdo mutuo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos aquí adquiridos. d) Por manifestación escrita de cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra.
20) Confidencialidad	Las partes intercambiarán en forma permanente información sobre sus líneas de acción y sobre otros asuntos que pueden ser de mutuo interés, y estarán obligada a guardar confidencialidad respecto de la información derivada del presente convenio. La información solo podrá ser utilizada o divulgada de conformidad con los lineamientos que se conocen y para los fines inherentes al desarrollo del convenio
21) Indemnidad	Con la firma del presente convenio las partes se protegerán y mantendrán indemnes de cualquier reclamación, demanda o acción proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada una de estas.
22) Cesión:	Ninguna de las partes podrá ceder el convenio a terceros sea persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de la parte afectada con la decisión de la otra parte.
23) Régimen Legal	Las partes manifiestan que se adhieren a las estipulaciones que consagra la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad de convenios, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento.
24) Cláusulas Excepcionales	Hacen parte del presente convenio, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. Cualquiera de las partes podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas.
25) Documentos De La Asociación	RUT de la entidad y el representante legal, certificado de antecedentes de la Procuraduría, certificado de antecedentes de la Contraloría donde se indique que no es responsable fiscal, estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales, copia del acta de posesión de la dirección ejecutiva, documento

	que faculta al subdirector para contratar
26) Inhabilidades E Incompatibilidades	Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 8012 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
27) Domicilio	Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja.
28) Liquidación	El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.
29) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de ECOVIVIENDA, en la Carrera 10 N° 21 - 33, Piso 3 o al correo electrónico contacto@ecovivienda.gov.co , ii) por parte de ASOSUPRO , en el correo electrónico gestionproyectos@asosupro.gov.co
Por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	Por "ASOSUPRO"
	
NELSON DUVAN MESA TOBOS	JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
C.C. No. 1.049.617.994 de Tunja	C.C.No.86.082.356 de Villavicencio (Meta)
Elaboro - Reviso: Angie Lorena Reyes Cárdenas - Directora jurídica 	
Elaboro - Reviso: Sandra Milena Cortes Bonilla - Directora técnica 	
Reviso: Yeison Alfonso Sarmiento Fautoque – Director Administrativo y financiero 	
Reviso: Adriana Marcela Jiménez Alvarado – Directora De pensamiento estratégico y planeación 